



VOL: AÑO 1, NUMERO 2
FECHA: OTOÑO 1986
TEMA: POLITOLOGIA CONTEMPORANEA
TITULO: **El concepto de lo político Carl Schmitt**
AUTOR: *Enrique Serrano*
SECCION: Reseñas

TEXTO

Entre las destacadas figuras que intervinieron en el debate sobre la democracia y parlamentarismo en los años veinte y treinta, en el contexto de la República de Weimar, encontramos a Carl Schmitt como representante de la crítica conservadora al Estado Constitucional; la que lo llevará, primero, a rechazar la tentativa de reconciliar los principios de carácter "burgués-democrático" con los principios de carácter "colectivista-socialista" intentada por la república alemana, y, en segundo lugar, a ofrecer, más tarde, su apoyo al nacionalismo.

Para Schmitt el poder que estatuye o deroga el sistema jurídico se encuentra en la voluntad que mantiene el orden legal, es decir, de acuerdo a la perspectiva de este autor la norma no agota el derecho, sino que este último incluye la decisión, por parte del individuo o del grupo que sustenta el dominio, de crear un estado particular de cosas y que, mediante un conjunto de reglas técnico-prácticas, lo lleva a su realización. Esta idea se encuentra expresada claramente en el siguiente texto de su obra Teoría de la Constitución (Alianza Universidad, Madrid, 1982. p. 47) "La distinción entre Constitución y ley constitucional es sólo posible, sin embargo, porque la esencia de la Constitución no está contenida en una ley o en una norma. En el fondo de toda normación reside una decisión política del titular del poder constituyente, es decir, del Pueblo en la Democracia y del Monarca en la monarquía auténtica".

"Teoría pura del Derecho" sustentada por Kelsen. Cuando Schmitt afirma: 'Una ley no puede defender a otra ley' busca señalar su salida a la problemática que plantea el concepto de "norma fundamental" con el cual Kelsen corona su teoría del derecho, y, al mismo tiempo, nos remite a un campo temático más amplio que trasciende el estudio del derecho y nos liga al objeto de la sociología. En esta última disciplina Schmitt poseía una gran formación guiada, fundamentalmente, por la influencia de Max Weber, pero de la que no excluía el influjo, también notable, del propio Marx; del cual retoma sus críticas a la "democracia burguesa" y su formalismo que esconde en su seno la dictadura de una clase social sobre otra. (Para ampliar la información en torno al debate sobre la democracia y el parlamentarismo ver el excelente trabajo de Roberto Racinaro que se encuentra como introducción del libro de Kelsen Socialismo y Estado Ed. S. XXI México).

En el trabajo El concepto de lo político Schmitt parte de la observación de que el campo de las relaciones sociales que definen a lo político, cambia de acuerdo al contexto social en el que nos situamos. De ahí, que la noción de lo político presente en Aristóteles, por ejemplo, es muy diferente a la de los ideólogos de la escolástica medieval y ésta, a su vez, difiere radicalmente de la mantenida por los teóricos de "la época de la estatalidad". El desarrollo y consolidación de la sociedad capitalista requiere, a diferencia de otros

sistemas políticos, de la presencia del Estado como poder soberano, tal y como lo entendió Bodino, esto es, como poder supremo que confiere unidad política a un "pueblo" organizado sobre un territorio delimitado. Sin embargo tampoco es posible, sostiene Schmitt en contra de la creencia liberal, reducir en esta sociedad lo político a lo estatal; ya que lo primero rebasa por mucho a lo segundo, como nos es fácil advertir cuando nos adentramos en el terreno de lo económico y el mercado se nos presenta, no como un pacífico mecanismo de autorregulación, sino como un campo de lucha que anuncia la presencia irreductible de lo político.

En el marco de estos breves señalamientos y ante la tarea de superar un historicismo simple que se propone Schmitt, es donde tiene que situarse la premisa inicial de este libro, que nos dice: "El concepto de estado presupone el de lo político" (p. 15). Porque el destacar el carácter histórico de lo político nos impide identificarlo con un sistema de relaciones sociales o una institución particular y se presenta el objetivo de acceder a una definición de lo político con sus propias categorías, para encontrar su especificidad frente a las otras relaciones sociales. Dicho criterio de definición lo encuentra Schmitt en el vínculo "Amigo-enemigo" como reagrupamiento ante la posibilidad de la lucha. "La específica distinción política a la cual es posible referir las acciones y los motivos políticos es la distinción de amigo (Freund) y enemigo (Feind). Ella ofrece una definición conceptual, es decir, un criterio, no una definición exhaustiva o una explicación de contenido" (P. 23).

Con ello Schmitt no pretende reducir la política a una guerra continua, esta última es, únicamente, para él, un presupuesto siempre presente como posibilidad, que determina de modo particular el pensamiento y la acción del hombre, provocando, de esta manera, un comportamiento específico. La lucha real es la consecuencia extrema del reagrupamiento amigo-enemigo, en donde el problema de su distinción está normalmente resuelto, mientras que la problemática política, en sentido estricto, requiere de su cuestionamiento y del esfuerzo por establecer su identificación. (Ver nota 33 pp. 30-31). Desde este punto de vista, ninguna actividad social escapa a la lógica de lo político, pues, la contraposición amigo-enemigo puede surgir de los más diversos sectores de la vida humana posiblemente de un enfrentamiento religioso, moral, económico, cultural, etc. "También una 'clase' en el sentido marxista deja de ser algo puramente económico y se convierte en una entidad política si llega a este punto decisivo, o sea, si toma en serio la lucha de clases y trata al adversario de clase como enemigo real y lo combate, ya sea, bajo la forma de una lucha de estado contra estado o en la guerra civil en el interior de un estado" (p. 34).

Schmitt niega la existencia tanto de un orden natural (el mercado como mecanismo de autorregulación) postulado por la teoría liberal, como también niega la presencia de un orden histórico (la historia como hazaña de la libertad) sustentada por la tradición hegeliana y marxista, por lo que niega la posibilidad de coordinación o reconciliación entre interés general e interés particular mediante una entidad que trascienda la voluntad humana, con ello afirma a la vez el carácter irreductible de lo político, pues esto representa una característica insuperable de toda vida social. De esta manera, enfrentará a las posiciones que sustentan la posibilidad de neutralizar o despolitizar a las relaciones sociales, como es el caso de la tecnocracia, la cual pretende localizar una "solución" técnica a la problemática de los conflictos sociales.

"Grandes masas de pueblos industrializados adhieren todavía a una sórdida religión del tecnicismo porque, como todas las masas, buscan una consecuencia radical y creen haber encontrado ahí la despolitización absoluta que se persigue desde hace siglos y con la cual cesa la guerra y comienza la paz universal. Sin embargo la técnica no puede hacer

nada en cuanto a facilitar la paz o la guerra; ella está pronta para respaldar ambas soluciones por igual y no cambia nada el hecho de reclamar o invocar la paz" (p. 90).

El "decisionismo de Schmitt rescata el nominalismo de Hobbes, que considera a la ley como un mandato de aquél que detenta el poder soberano, con el objetivo de normar la conducta de los súbditos y que sirve a posteriori como criterio de distinción entre lo justo y lo injusto, los que son sinónimos de lo acorde y lo contrario de la norma respectivamente. El contenido del mandato no es lo que interesa desde esta perspectiva, sino una decisión que se imponga como prototipo del "interés público", pues, de lo contrario, al no darse una decisión centralizada, cada individuo buscaría el predominio de su propia visión del interés general y justicia, lo que propicia una guerra de todos contra todos. Esta influencia de la obra de Hobbes que se encuentra presente a lo largo de todo el trabajo de El concepto de lo político se encuentra expresada de una manera explícita en otro libro de Schmitt, donde nos dice: "El derecho natural de la justicia, tal como aparece en los monarcómanos, ha sido continuado por Grocio; parte de la existencia de un derecho con un contenido, anterior al Estado, mientras que el sistema científico de Hobbes se basa con la mayor claridad en la proposición de que antes del Estado no hay ningún derecho y que el valor de aquél radica justamente en que es quien crea al derecho, puesto que decide la polémica en torno al mismo" (La Dictadura Alianza Universidad pp. 52-53).

El gran interés, desde mi punto de vista, de leer actualmente a Carl Schmitt reside en que constituye un contrapeso necesario ante la tentativa del neocontractualismo, tan en moda en nuestros días, de establecer una definición de justicia con independencia de la arbitrariedad de la voluntad humana (El rescate del viejo proyecto iusnaturalista) lo cual nos lleva a una ética trascendental que tiene muy poco que ver con la práctica política. Schmitt, junto con Maquiavelo y Schumpeter entre otros, representa un llamado a tomar en cuenta el carácter irreductible del conflicto político, lo que no implica aceptar la postura de Schmitt de que la decisión política implica necesariamente una voluntad centralizada, ni el "estado de excepción" o "dictadura" como instancias imprescindibles del sistema estatal. Sin embargo, el tomar en cuenta el problema de la decisión y su juego en un contexto de oposiciones constituyen un tema insoslayable en la defensa "desencantada" (que prescinde de toda "verdad" trascendente o trascendental) de la democracia.